



LEGISLATURA DE JUJUY

"2023- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6377

"CARTA DE MENÚ INCLUSIVO"

ARTÍCULO 1.- Los locales gastronómicos de la Provincia de Jujuy, deberán contar con al menos un (1) ejemplar de Carta de Menú Inclusivo, en formato impreso y/o digital en Sistema Braille, Macro tipo, Pictogramas y Código QR para las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 2.- Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo 1, el denominado "Menú del Día".

ARTÍCULO 3.- La Dirección Provincial de Inclusión de Personas con Discapacidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, será el órgano de aplicación de la presente Ley y estarán a su cargo las capacitaciones a los responsables de los locales gastronómicos.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley.

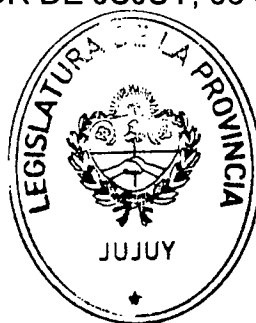
ARTÍCULO 5.- Invítase a los Municipios a dictar las normas respectivas de esta Ley, conforme a su competencia.

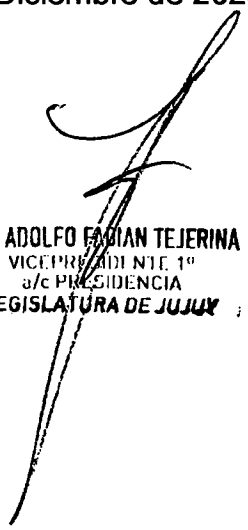
ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Diciembre de 2023.-

nav
lech


Dr. FERNANDO D. INFANTE
SECRETARIO PARLAMENTARIO
LEGISLATURA DE JUJUY




Dip. ADOLFO FABIAN TEJERINA
VICEPRESIDENTE 1º
a/c PRESIDENCIA
LEGISLATURA DE JUJUY